

**INFORMO HECHO NUEVO Y ADJUNTO DOCUMENTOS DE  
PRESENTACION POSTERIOR.**

Sr. Juez Civil en Documentos y Locaciones de la III nominación.

**AUTOS: “SUCESION AHUALLI ROBERTO JORGE C/ BACHI CECILIA  
VERONICA S/ COBRO EJECUTIVO”.**

EXPTE. N° 4215/23.

**HERNÁN EXEQUIEL ELIAS**, apoderado del Sr. DAVID VIDAL AHUALLI, DNI 33.541.795, heredero universal de Ahualli Roberto Jorge conforme las constancias de autos, a V. S. respetuosamente se presenta y dice:

- Por la presente, vengo a informar a VS un hecho nuevo y documentos con fecha posterior a la fecha de traba de litis, de conformidad a lo estipulado en el art. 439 y siguientes del CPCCT.

- En este sentido, vengo a adjuntar la sentencia de regulación de honorarios fecha 29 DE JULIO DE 2024 de los autos caratulados “AHUALLI ROBERTO JORGE C/ BACHI CECILIA VERONICA S/ DESALOJO”,

expte: 3428/23, que tramita ante el Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la 6 nominación.

En este sentido, VS podrá observar que el Juez interviniente toma como base regulatoria el alquiler mensual de \$1.100.000 por la propiedad objeto de autos, en base al dictamen pericial producido y presentado.

Al respecto, el juez consideró: “En mérito a las consideraciones precedentemente vertidas, corresponde rechazar la impugnación efectuada por el demandado y tomar como referencia para constituir la base regulatoria, el valor locativo señalado por el perito tasador en su dictamen que asciende a la suma de \$ 1.100.000 (pesos un millón cien mil).-”.

A tal efecto, adjunto la mencionada sentencia.

En el caso improbable que la parte demandada niegue la veracidad de la sentencia adjuntada, solicito a VS se libre el correspondiente oficio a los fines de su remisión.

Dígnese V.S. proveer de conformidad. JUSTICIA.